
STSJ de Catalunya de 11 de julio de 2006, recurso 24/2003

Denegación de rehabilitación de la condición de funcionario (acceso al texto de la sentencia)

La Administración deniega la rehabilitación a un funcionario que había perdido esta condición después de haber sido condenado por sentencia penal a pena accesoria de inhabilitación especial por delito de soborno, entre otros.

La rehabilitación del personal funcionario de la Administración del Estado está regulada en el Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado. En su art. 6.2 regula los criterios para formular la propuesta de resolución en los expedientes de rehabilitación de quienes hubiesen perdido su condición de funcionario por haber sido condenados a pena principal o accesoria de inhabilitación.

El TS entiende que la Administración no disfruta de libertad para conceder la rehabilitación, sino que ha de aplicar los criterios previstos legalmente, que tienen un único objetivo: determinar si la incapacidad para ser funcionario, que lleva aparejada la pena de inhabilitación especial, resulta excesiva en algunos casos.

Cuando el delito está relacionado con el desarrollo funcional (uso de la condición de funcionario, de la información a la que se tiene acceso, etc.), se ha dañado la imagen de la Administración y los hechos revisten gravedad (ej. utilizar datos de los usuarios de los servicios públicos) no procede conceder la rehabilitación.